

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DECISIÓN No. 20 DE 2020

(DICIEMBRE 30 DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.

La JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Estatutos Sociales de la Entidad, las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Público; la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, Ley 617 de 2000 de racionalización del gasto y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 02 de 2019, UNIMOS S.A. E.S.P. tiene en su objeto social la organización, operación, prestación, provisión, explotación de redes, actividades y en general servicios de telecomunicaciones.
3. Que, el presupuesto construye una herramienta de planificación, coordinación y control de funciones que presenta en términos cuantitativos las actividades que en el futuro se realizarán en una Empresa, con la finalidad de utilizar de una manera más productiva sus recursos, para que pueda alcanzar sus metas.
4. Que, en razón a lo reglado por el artículo 53 – numeral 3° de la Decisión 002 de 2019 resulta del resorte de la Junta Directiva la de “aprobar o improbar los planes de desarrollo, los planes de acción anual, los programas de inversión, mantenimiento, gastos y el presupuesto general de la empresa y las respectivas modificaciones que presente el gerente o cualquiera de sus miembros”
5. Que, mediante acta de reunión de fecha 30 de 2020 la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. aprobó el Presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. actuando en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. -FIJAR el cómputo de ingresos, rentas y recursos de capital de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°



de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$5.798.076.502) M/CTE., de acuerdo con el siguiente detalle:

Codigo / CCPET	DESCRIPCION	Apropiación Inicial
1	Ingresos	5.798.076.502
1.1	Ingresos Corrientes	5.652.904.180
1.1.02	Ingresos no tributarios	5.652.904.180
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	7.497.646
1.1.02.03.002	Intereses de mora	7.497.646
1.1.02.03.002-01	Intereses de mora por facturas vencidas	7.497.646
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.645.406.534
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	3.462.882.957
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.462.882.957
1.1.02.05.001.08-4	Servicios de Telecomunicaciones	3.462.882.957
1.1.02.05.001.08-412	Telefonía Local	791.437.369
1.1.02.05.001.08-421	Internet ADSL	1.034.170.047
1.1.02.05.001.08-422	Internet GPON	846.429.250
1.1.02.05.001.08-429	Cargos por conexión de GPON	671.250.000
1.1.02.05.001.08-411	Interconexión	68.859.383
1.1.02.05.001.08-419	Otros servicios de telecomunicaciones	50.736.908
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.182.523.577
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	4.843.671
1.1.02.05.002.04-722	Teléfonos y equipos de telecomunicaciones	4.843.671
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	118.470.512

1.1.02.05.002.07-211	Servicios de alquiler o arrendamiento	118.470.512
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.059.209.394
1.1.02.05.002.08-361	Servicios de publicidad	10.000.000
1.1.02.05.002.08-419	Otros convenios y contratos	300.000.000
1.1.02.05.002.08-419	Saldo otros convenios y contratos	29.020.000
1.1.02.05.002.08-422	Saldo Convenio - Transformación	358.643.589
1.1.02.05.002.08-429	Convenio - Conexión Total Municipio	612.000.000
1.1.02.05.002.08-429	Saldo Convenio - Conexión Total Mun.	153.727.065
1.1.02.05.002.08-711	Convenio - Cableado estructurado	200.000.000
1.1.02.05.002.08-715	Convenio - Mantenimiento de CCTV	265.000.000
1.1.02.05.002.08-715	Saldo Convenio - Mantenimiento de CCTV	130.818.740
1.2	Recursos de capital	145.172.322
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	12.000.000
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	12.000.000
1.2.03.03-01	Dividendos Soc. Terminal de Transporte	12.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	2.025.620
1.2.05.02	Depósitos	2.025.620
1.2.05.02-01	Intereses en cuentas de ahorros	2.025.620
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	131.146.702
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	10.899.140
1.2.09.03	De personas naturales	76.740.711
1.2.09.04	De otras empresas	43.506.851

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P.** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$5.798.076.502) MICTE., de acuerdo con el siguiente detalle:

Código / CCPET	DESCRIPCION	Apropiación Inicial
2	Gastos	5.798.076.502
2.1	Funcionamiento	1.904.461.049
2.1.1	Gastos de personal	749.140.905
2.1.1.01	Planta de personal permanente	629.661.751
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	492.549.831
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	492.549.831
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	392.643.383
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	16.837.312
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	11.452.099
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	71.617.038
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	36.539.305
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	35.077.733
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	109.206.896
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	47.117.206
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	44.334.357
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.705.735
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.049.598
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	27.905.023
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	27.905.023
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	25.723.671
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.181.352
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	119.479.155
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	94.141.204
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	94.141.204
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	79.234.893
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	7.664.680
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	7.241.631

2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	22.036.497
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.508.187
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	8.110.627
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.169.396
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.248.287
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3.301.454
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	3.301.454
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	3.301.454
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	456.215.117
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	25.500.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	25.500.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	25.500.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	25.500.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	25.500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	430.715.117
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	76.553.576
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	26.931.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	48.693.176
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	929.400
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	354.161.541
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.400.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	50.581.541
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	288.180.000
2.1.3	Transferencias corrientes	480.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	480.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	480.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias y conciliaciones	480.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	219.105.026
2.1.8.01	Impuestos	212.105.026
2.1.8.01.03	Sobretasa CREE (FUR MINTIC)	125.041.026
2.1.8.01.04	Gravamen a los movimientos financieros	8.280.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	8.500.000
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	8.500.000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	61.784.000



2.1.8.04	Contribuciones	3.500.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje - (CRC)	3.500.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	3.500.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	3.500.000
2.2	Servicio de la deuda pública	11.350.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	11.350.000
2.2.2.01	Principal	11.350.000
2.2.2.01.02	Préstamos	11.350.000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	11.350.000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	11.350.000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	11.350.000

2.3	Inversión	3.882.265.453
2.3.1	Gastos de personal	968.043.748
2.3.1.01	Planta de personal permanente	336.351.667
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	259.900.696
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	259.900.696
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	207.183.684
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	8.884.439
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	6.042.857
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	37.789.716
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	19.280.467
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	18.509.248
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	61.726.502
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	24.862.042
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	23.393.633
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	8.287.347
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.183.479
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	14.724.469
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	14.724.469
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	13.573.449
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.151.020
2.3.1.02	Personal supenummerario y planta temporal	631.692.080
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	486.754.457
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	486.754.457
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	420.756.181
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	30.232.905
2.3.1.02.01.001.06	Prima de servicio	35.765.372
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	128.314.642



2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	47.874.187
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.725.578
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías	38.006.243
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.958.062
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	23.750.572
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	16.622.981
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	16.622.981
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	16.622.981
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.882.721.705
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.882.721.705
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	2.030.866.582
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	69.648.480
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.961.218.102
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	851.855.123
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	144.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	52.880.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	636.975.123
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.000.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	31.500.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	31.500.000
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	31.500.000

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE, CAMPO DE APLICACIÓN Y MARCO JURÍDICO.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE.

Las disposiciones generales de la presente decisión hacen especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución, seguimiento y control del Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P. y regirán únicamente para la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN.

Estas disposiciones generales rigen para las dependencias que manejan el Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A E.S.P.**

ARTÍCULO QUINTO: MARCO JURIDICO.

La ejecución del Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** para la vigencia 2021, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Ipiales, Acuerdo No. 032 de 2004, los Estatutos de la Entidad y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de las empresas del orden Municipal.

PARAGRAFO: El Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** antes del 31 de diciembre de 2020, expedirá la resolución de liquidación de presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, corregirá los errores de redacción y codificación presupuestal que hubiesen podido quedar en la presente decisión, y expedirá los actos administrativos que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento y trámite a la presente decisión, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto, en lo que le resulte aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO SEXTO: CRÉDITOS ADICIONALES Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS. La viabilidad presupuestal para abrir créditos adicionales en el presupuesto de ingresos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** será expedida por parte del Tesorero General. Dicho documento deberá estar soportado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedido por el (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.**, cuando los recursos no se encuentren en caja. Las modificaciones, ajustes o incorporaciones de recursos provenientes de la sobre ejecución de ingresos para sustituir recursos no recaudados, se podrán realizar en cualquier momento del año, mediante Decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO SEPTIMO: PLAN DE CUENTAS. La codificación utilizada en el Presupuesto General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** está adecuada para facilitar la presentación de informes tanto en el presupuesto aprobado, como en las disponibilidades y registros presupuestales, la cual puede ser ajustada en el momento de expedir la resolución de liquidación del mismo.



ARTÍCULO OCTAVO: FLUJO DE CAJA Y PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** en su calidad de ordenador del gasto y del pago, deberá atender prioritariamente el pago de las mesadas pensionales, los sueldos de personal (de nómina y de contrato) prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los funcionarios que estando disponibles los recursos en el flujo de caja, retrasen el pago de los mismos.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO NOVENO: VIABILIDAD PARA LA PLANTA DE PERSONAL. El (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** emitirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de la planta de personal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** previo al envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del Representante Legal
2. Justificación técnica firmada por el Representante Legal
3. Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuestas
4. Proyecto de acto administrativo de la modificación de la planta propuesta

PARAGRAFO. El responsable de presupuesto, expedirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las asignaciones salariales y prestacionales que impliquen incrementos en los costos actuales de la planta de personal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.**

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal previo y suficiente que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es expedido por el responsable de presupuesto, o por quien haga sus veces; este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con Registro Presupuestal que indique claramente el beneficiario, el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que hay lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.** para comprometer vigencias futuras y/o adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizados.

PARÁGRAFO. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando estos se hayan perfeccionado y los recursos se encuentran incorporados en el presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el Subgerente Administrativo y Financiero y el responsable de presupuesto expedirán una certificación en la que conste que existe apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

PARÁGRAFO 1º. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal. La provisión de empleos que se efectuó con la violación a este mandato carecerá de validez y generará la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 2º. La vinculación de suplemmentarios requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal previo, y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio o que no puedan ser encomendadas a contratistas externos, previo concepto de la subgerencia Administrativa y Financiera, así como el cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo de viabilidad para plantas de personal de estas disposiciones generales.

PARAGRAFO 3º. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a la existencia de recursos en la Tesorería General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.**

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el principio presupuestal de especialización, las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, los recursos destinados a programa de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido de manera previa para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos a iniciar, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efecto del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con cargo a los recursos presupuestales de los rubros que originó la obligación principal. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro del proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último bimestre del año 2020, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021.

PARAGRAFO. Las prestaciones sociales podrán ser canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al gerente para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente se tengan con otras entidades y que estén debidamente soportadas. Para tal efecto, la Subgerencia Administrativa y Financiera podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones, de las transferencias u obligaciones que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades deudoras. En este caso, debe existir previamente un acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las modificaciones presupuestales originadas en créditos adicionales que se efectúen al interior del presupuesto de gastos e inversión, que no varíen en monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión se harán por resolución de gerente. No obstante, lo anterior, cuando se trate de créditos extraordinarios, es decir que aumenten el monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, estos requieren de la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2020. Al cierre de la vigencia fiscal del año 2020 el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P. expedirá la



resolución por medio de la cual se reglamente la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con corte a diciembre 31 de 2020.

CAPÍTULO VII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P. las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. Como mínimo, de las vigencias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que sea autorizada.
2. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo favorable de Hacienda Soportada con CDP
3. La autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare su importancia estratégica por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P. a iniciativa del Gerente, en casos excepcionales para proyectos de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que concede la autorización, o cuando esta sea menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo y favorable de la Secretaria de Hacienda Municipal.
2. El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
3. La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P.
4. La autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno, se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare por parte de la Junta Directiva su importancia estratégica.

CAPÍTULO VIII OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A E.S.P. deberá respetar el cupo de



endeudamiento autorizado por parte de la Junta Directiva en concordancia con la normatividad nacional y municipal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Los gastos necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA. Si además de las apropiaciones presupuestales para atender el servicio de la deuda pública, se cuenta con disponibilidad de recursos suficientes para su pago, se podrán atender compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CAJAS MENORES. La Subgerencia Administrativa y Financiera expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores. La resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores serán expedidas por el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A E.S.P.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ENVIAR copia de la presente al Subgerente Administrativo y Financiero, Oficina de Contabilidad y Tesorería General de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

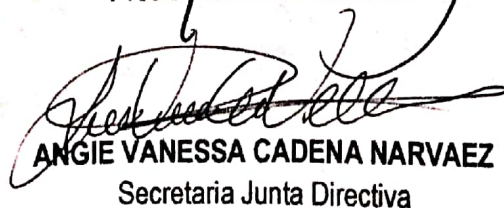
VIGÉSIMO SEXTO.- La presente decisión rige para el periodo comprendió entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de año 2021 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, Nariño, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.



LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
Presidente Junta Directiva.



ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ
Secretaria Junta Directiva

